

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.790 · 1989

LEY 10.790

Boletín Oficial, 29 de agosto de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.790

LEY 10790

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Mercedes, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 302, Parcela 7, e inscripto su dominio al Folio 610, año 1951 (071) del Partido de Mercedes, a nombre de Domine y Scott, Arturo Roberto y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a dependencias educativas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Item 5, Finalidad 4, Función 03, Programa 04, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.790. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).